

205

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL -PERTENENCIA- No. 2021-00327

DEMANDANTES: ANA SOFIA BELLO y OTROS

DEMANDADOS: MARÍA DOLORES SOTO FORERO y OTROS.

1.-Examinadas las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que tratan el artículo 292 del Código General del Proceso, al demandado, señor **BENJAMIN SOTO FORERO** en la **carrera 122 No. 6-65 UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA DE CALI VALLE**, , misma dirección aportada en la demanda y a donde se envió el citatorio, por intermedio de la empresa de correos "**INTER RAPIDISIMO**", con **CERTIFICACIÓN: fecha de entrega el 11 de NOVIEMBRE DE 2022, recibido por: BENJAMÍN SOTO FORERO** -fls. 195 a 197 y 202 - **agréguense** a las presentes diligencias y ténganse en cuenta para que surta los efectos legales respectivos.

Teniendo en cuenta que las documentales aportadas cumplen con las exigencias del artículo 292 del Código General del Proceso, se **tiene** como fecha de notificación del auto admisorio de demanda al señor **BENJAMIN SOTO FORERO**, el día **quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, que corresponde el día siguiente hábil de la entrega del aviso judicial. -inciso 1º del Art. 292 C.G. del P.-. y el demandado dentro del término dado no hizo pronunciamiento alguno.

2.-Así mismo se ordena anexar al plenario las documentales enviadas a la señora **ADRIANA TORRES POVEDA**, tendientes al enteramiento del auto admisorio de demanda y como quiera que se notificó de manera personal en la secretaría de éste despacho el día 17 de enero del presente año, se ordena contabilizar el término pertinente a fin de que haga uso del derecho de defensa y contradicción.

3.- Vencido el término otorgado regresen las presentes diligencias a despacho para continuar con el trámite propio para esta clase de acciones.

4.- Requerir por segunda y última vez más a la actora para que indique el trámite dado a la comunicación dirigida a la Agencia Nacional de Tierras, porque dentro del plenario no obra pronunciamiento de ésta entidad, indispensable para emitir sentencia.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ